



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 015

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **06 MARZO de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	0269-20	SOCIEDAD MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTIN-CESAR "SOMIVOT"	5	05/03/2019	PARV No.308	<p><b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM Anual 2016, según lo descrito en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-204 del 1 de marzo de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0269-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, la corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual 2016. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>



							<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2017 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-204 del 1 de marzo de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2018 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-204 del 1 de marzo de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2018 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-204 del 1 de marzo de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2006 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-204 del 1 de marzo de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual 2006 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-204 del 1 de marzo de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2007 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-204 del 1 de marzo de 2019.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el canon superficialario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje según lo expuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-204 del 1 de marzo de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0269-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, <b>para que allegue el saldo faltante</b> del pago de CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$58.251), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click canon superficial (liquida el valor e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>ENTENDER SUBSANADO</b> el requerimiento efectuado en el Auto PARV 534 del 8 de agosto de 2018, en relación con la modificación de la Licencia ambiental, el cual fue allegado mediante radicado N° 20189060295242 del 10 de noviembre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV-204 del 1 de marzo de 2019.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el pago de los saldos pendientes allegados mediante radicado No.20189060295222 del 11 de octubre de 2018, en respuesta al Auto PARV No. 534 del 8 de agosto de 2018 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-204 del 1 de marzo de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante para el mineral de arena y grava correspondiente al <b>III Trimestre de 2016</b> por valor de \$72.112 y \$29.049, respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.204 del 1 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la</p>
--	--	--	--	--	--	--



calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante para el mineral de arena y grava correspondiente al **IV Trimestre de 2016** por valor de \$31.231 y \$19.575, respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.204 del 1 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar



						<p>click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante para el mineral de arena y grava correspondiente al I Trimestre de 2017 por valor de \$3.456 y \$1.605, respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.204 del 1 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante para el mineral de arena y grava correspondiente al <b>II Trimestre de 2017</b> por valor de \$1.664 y \$409, respectivamente más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.204 del 1 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante para el mineral de arena y grava correspondiente al III Trimestre de 2017 por valor de \$5.614 y \$2.842, respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.204 del 1 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	---





correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante para el mineral de arena y grava correspondiente al **IV Trimestre de 2017** por valor de \$1.554 y \$787, respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.204 del 1 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que

							<p>subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante para el mineral de arena y grava correspondiente al <b>I Trimestre de 2018</b> por valor de \$368 y \$515, respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.204 del 1 de marzo de 2019. Para lo cual se le concedé</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



					<p>un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No 0269-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la <b>modificación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2018 para el mineral de arena, (teniendo en cuenta que el dato diligenciado en la casilla de Precio Base de Liquidación para</b></p>
--	--	--	--	--	--



						<p><i>el mineral en mención no corresponde con el dispuesto por UPME para mismo periodo y mineral), por las razones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-204 del 01 de marzo de 2019. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</i></p> <p><b>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con su pago correspondientes al II Trimestre de 2018 para el mineral de grava, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 204 del 01 de marzo de 2019.</b></p> <p><b>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con su pago correspondientes al III Trimestre de 2018 para el mineral de grava, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 204 del 01 de marzo de 2019.</b></p> <p><b>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con su pago correspondientes al IV Trimestre de 2018 para el mineral de grava, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 204 del 01 de marzo de 2019.</b></p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p><b>INFORMAR</b> que mediante Auto PARV N°534, del 08 de agosto del 2018 se requirió a la sociedad titular para que allegara los pagos correspondientes al canon superficial del segundo y tercer año de Construcción y Montaje. Mediante Auto N°522, del 30 de junio del 2018 se informó que persiste en el incumplimiento con relación a lo Requerido en el auto PARV N° 215 del 14 de marzo del 2018. De igual manera se requirió para que se pronunciara respecto a los planes de mitigación de las labores extractivas dentro del área, realizar la estabilización de los taludes del cauce de la quebrada y la actualización de los planos donde se presenten los detalles de los taludes, zonas de inundación y cotas de piso con relación a la superficie para implementar controles. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 204 del 01 de marzo de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	031-92	NORCARBÓN S.A.S	2	05/03/2019	PARV No.309	<p><b>APROBAR</b> las Correcciones de la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 031-92, presentado mediante radicado No. 20199060303232 del 23 de enero de 2019 para la explotación económica de un yacimiento de CARBÓN, localizado en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar, de conformidad con las recomendaciones establecidas en el numeral 2.2.1 del presente Concepto Técnico PARV No. 213 de fecha 04 de marzo de 2019.</p>

							<p><b>Acoger</b> el Concepto Técnico Concepto Técnico PARV No. 213 de fecha 04 de Marzo de 2019, que hace parte integral del presente auto.</p>
3	AUTO	21833	CANTERA DE TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA.	3	05/03/2019	PARV No.310	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para declaración de producción liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para el mineral de grava presentado en ceros (0).</p> <p><b>APROBAR</b> la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2018</p> <p><b>Acoger</b> el Concepto Técnico Concepto Técnico PARV No. 211 de fecha 01 de marzo de 2019, que hace parte integral del presente auto.</p>
4	AUTO	IFD-11333X	NELSON HEMIDEZ BELTRAN DULCEY	2	05/03/2019	PARV No.311	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0170 del 6 de marzo de 2018, PARV No. 336 del 17 de mayo de 2018, PARV No. 682 del 27 de septiembre de 2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa y Causal de Caducidad, relacionados con la presentación de las correcciones del FBM Semestral 2015 y FBM Anual 2016. La presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO). La presentación del el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una</p>



						<p>expedición no mayor a 90 días. La presentación de la justificación de inactividad del título minero. La presentación del Plano de Labores de las actividades de exploración desarrolladas. La presentación del Plan de Gestión Documental. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 188 del 25 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, para que allegue el pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de \$5.838.174, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE CANON” que se encuentra en la página web de la entidad;</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>www.anm.gov.co&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>OFICIAR</b> a la autoridad ambiental competente - Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por el titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, para obtener la Licencia Ambiental.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que para la ejecución del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, que frente a lo requerido mediante Auto PARV No.170 del 6 de marzo de 2018, relacionado con la implementación de señalización informativa, se concluyó en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARV No. 022 del 28 de febrero de 2018 la instalación de la misma en el título minero.</p>
--	--	--	--	--	--	---





							<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, que acorde a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, y el número de hectáreas otorgadas (211,4984 hectáreas), el título minero en mención se clasifica como MEDIANA MINERÍA.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 188 del 25 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
5	AUTO	LIR-08431	JULIO CESAR OÑATE MARTINEZ	3	05/03/2019	PARV No.312	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LIR-08431, que mediante Auto PARV No. 819 del 11 de diciembre de 2018, notificado en Estado Jurídico No.051 del 14 de diciembre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101017682, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LIR-08431, que por error involuntario en Auto PARV No. 819 del 11 de diciembre de 2018 notificado por Estado Jurídico No.051 del 14 de diciembre de 2018, le fue requerido bajo a premio de multa diligenciar electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO la modificación del Formato Básico Minero Anual 2015, siendo lo correcto presentarlo físicamente, por lo que será requerido nuevamente</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LIR-08431, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido</p>



						<p>en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente <u>físicamente</u> el <b>Formato Básico Minero Anual 2015 con su plano de labores</b>, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.274 del 21 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LIR-08431, que no le será requerida la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta la orden de suspensión judicial emanada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar sobre esta concesión, cuya medida fue inscrita el 22 de junio de 2016 en el Registro Minero Nacional – R.M.N.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LIR-08431, que mediante Auto GSC-ZN No.0747 del 23 de julio de 2015, le fue requerido bajo apremio de multa la instalación de señalización en la entrada del título minero y la presentación de información sobre la extracción encontrada dentro de la concesión, de conformidad con el Concepto Técnico PARV-547 del 27 de diciembre de 2018, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>REMITIR</b> por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a <b>entender desistido</b> el trámite de cesión allegado mediante radicado No.20159060025072 del 01 de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>diciembre de 2015 y sobre el requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 0463 del 29 de agosto de 2013, para que en forma directa o a través de su apoderado, ratifique los documentos presentados por la señora IBIS CONRADO QUINTERO, so pena de tener como no presentados el Formato de Cesión y el Contrato de Cesión de Derechos, a favor de la sociedad MINERALES NAZARETH S.A.S., allegados a través de los radicados No. 2052 del 16 de noviembre de 2012 y No. 2072 del 21 de noviembre de 2012, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.6.1 y 2.6.2 del concepto técnico PARV No.547 del 27 de diciembre de 2018.</p> <p><b>CONTINUAR</b> con el proceso de notificación de la Resolución No.000213 del 28 de enero de 2014, "Por medio de la cual se rechaza una cesión de derechos y obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. LIR-08431.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LIR-08431, <b>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue la renovación de la <b>PÓLIZA MINERO AMBIENTAL</b>, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No. 193 del 26 de febrero de 2019, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la titular para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>referido título minero, hasta tanto sea levantada la medida de suspensión ordenada por el Juez y hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>ACoger</b> los Conceptos Técnicos PARV 547 de fecha <b>27 de diciembre de 2018 y 193 del 26 de febrero de 2019</b>, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
6	AUTO	FJ4-141	MARIA DOLLY PRADA MARQUEZ	3	05/03/2019	PARV No.313	<p><b>INFORMAR</b> a la Titular del Contrato de Concesión FJ4-141 que el Formato Básico Anual 2018 presentado con radicado 2019020535817 del 05 de febrero de 2019, no será objeto de pronunciamiento en el presente auto hasta que se allegue el Formulario de Declaración y Pago de Regalías del II trimestre 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2018 de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-185 del 22 de febrero de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la Titular del Contrato de Concesión FJ4-141 que cuenta con un saldo a su favor de \$1.133 pesos M/Cte.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.FJ4-141, bajo causal de caducidad de acuerdo a lo</p>



						<p>establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del IV Trimestre del año 2018 para Arena y Grava de Rio con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.185 del 22 de febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Por lo anterior, se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p><b>INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. FJ4-141, que en Auto PARV 523 del 3 de agosto de 2018 se indico que mediante Auto PARV-118 del 20 de febrero de 2018 notificado mediante estado jurídico No. 004 del 2 de marzo de 2018, se requirió la implementación de personal capacitado en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, y el Manual de Operación Segura de Equipos y Registro de Inspección de los mismos; de igual manera el Plano actualizado de las labores realizadas en el área. Mediante Auto PARV No.628 del 17 de septiembre de 2018 se requirió la corrección del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre de 2016 para arena y grava; la corrección del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre de 2017 para grava; el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre de 2018. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 185 del 22 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
7	AUTO	JJM-09501	JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS	4	05/03/2019	PARV No.314	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 874 del 20 de diciembre de 2018, PARV No. 175 del 01 de febrero de 2019, PARV No. 887 del 31 de agosto de 2016, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa y Causal de Caducidad, relacionados con la presentación de las correcciones del FBM Anual 2016. La presentación de los</p>



pagos por concepto de Canon Superficial correspondiente a Primer, Segundo y Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje. La presentación de las correcciones o modificaciones de la póliza minero ambiental No. 47-43-10100094, con su respectivo comprobante de pago original. La presentación de Documentación que defina la cantidad de producción individual de grava y la cantidad individual de arena de acuerdo a lo establecido en el PTO, con una producción anual aprobada de 53.600 m3 de Arena y Grava de río. La modificación o corrección del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías para mineral de arena y grava correspondientes al III trimestre de 2016. La presentación de los formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017, y los del I y II trimestre de 2018 para mineral de Arena y Grava. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**INFORMAR** al titular minero que el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 no será objeto de evaluación, teniendo en cuenta que no se ha presentado los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017. Por lo tanto, se mantiene pendiente la evaluación del FBM, sujeta a la presentación de las Regalías de los periodos en mención.

**INFORMAR** al titular minero que el Formato Básico Minero - FBM Semestral 2018 no será objeto de evaluación, teniendo en cuenta que no se ha presentado los formularios de declaración de producción y liquidación de



						<p>Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2018. Por consiguiente, dicha obligación no será evaluada hasta tanto se alleguen las Regalías de los periodos en mención para mineral de arena y grava.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 180 del 21 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018 para mineral de arena y grava, junto con sus pagos, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 180 del 21 de Febrero de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de Multa al titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique y/o justifique los motivos y las razones legales del por qué declaró producción, liquidó y pagó las Regalías para mineral de arena y grava correspondiente al IV trimestre de 2018, cuando dicho trimestre no había finalizado. De igual forma, informar que la aprobación de dicha obligación quedara sujeta a la presentación de la</p>
--	--	--	--	--	--	--





						<p>justificación. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501, que los pagos por concepto de declaración de producción y liquidación de Regalías deben realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre, y no antes de finalizar este.</p> <p><b>NO ACEPTAR</b> la documentación allegada por el titular minero mediante radicado No. 20189060294842 del 8 de octubre 2018, en respuesta a lo requerido mediante Auto PARV No.526 del 03 de agosto de 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2.7 del concepto técnico PARV No. 180 del 21 de Febrero de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente una justificación de las diferencias encontradas entre la producción declarada y liquidada para el II trimestre de 2017 para Mineral de Arena y de Grava, y los registros de producción presentados al momento de la visita para el mismo periodo, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 10 de julio de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que introduzca los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de producción, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 10 de julio de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que fortalezca la señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva en los frentes de explotación, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 10 de julio de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>DAR TRASLADO</b> al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería del presente acto administrativo, con el fin de que se realicen los trámites pertinentes tendientes a la publicación en el</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>listado del RUCOM del Contrato de Concesión No. JJM-09501.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501, que la solicitud de Acuerdo de Pago de la multa impuesta mediante Resolución No.001585 del 9 de diciembre de 2016, allegada mediante radicado No. 20189060297662 del 1 de noviembre de 2018, no será objeto de evaluación teniendo en cuenta que no fue anexado ningún comprobante de pago que acredite el pago mínimo del valor total de la obligación.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 180 del 21 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
8	AUTO	18705	MINERA TAYRONA S.A	3	05/03/2019	PARV No.315	<p><b>NO APROBAR</b> la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI correspondiente al Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 18705, allegado a través del radicado No. 20185500690222 del 28 de diciembre de 2018 para la explotación económica de un yacimiento de CALCAREO, localizado en jurisdicción del municipio de Ciénaga, en el departamento del Magdalena, por las consideraciones expuestas en el numeral 2.1.1 del presente Concepto Técnico PARV 214 del 04 de marzo de 2019.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, a LA EMPRESA MINERA TAYRONA S.A.</b> Titular del Contrato de Mediana Minería N° 18705 para que allegue las correcciones a la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, teniendo en cuenta las observaciones contenidas en el ítem 2.1.1 del</p>



							<p>Concepto Técnico PARV No. 214 de fecha 04 de marzo de 2019 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico Concepto Técnico PARV No. 214 de fecha 04 de marzo de 2019, que hace parte integral del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 06 de Marzo de 2019, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR